

DECRETO ALCALDICIO N°

Casablanca, 3 OCT. 2011

- VISTOS:**
- 1.- El Decreto 2001 del año en curso que adjudicó a don Tristan Olivares Valero para el diseño y fabricación de mobiliario para Biblioteca Pública de Casablanca, consta del Proyecto 12615-2 "Adquisición de Mobiliario y Accesorios para rincón infantil, Mesón de Atención de Público, Estantería, Reposición de Puertas y mejoramiento de Acceso para Biblioteca Pública N° 9".
  - 2.- La solicitud del Centro Cultural.
  - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de obras entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y don **TRISTAN OLIVARES VALERO**, cédula de identidad N° 7.357.095-6 para realizar el diseño y fabricación de mobiliario para Biblioteca Pública de Casablanca, consta del Proyecto 12615-2 "Adquisición de Mobiliario y Accesorios para rincón infantil, Mesón de Atención de Público, Estantería, Reposición de Puertas y mejoramiento de Acceso para Biblioteca Pública N° 9", por la suma única y total de \$ 8.162.621 IVA Incluido.-
  - II.- El Centro Cultural estará a cargo de la fiscalización del presente decreto, refrendado por la Dirección de Obras.
  - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta complementaria N° 21405 "Administración de Fondos del Proyecto Mobiliario y Accesorios para Sala Infantil, Mesón de Atención de Público, Estantería, Reposición de Puertas, Mejoramiento de Acceso Pintura Paredes Interiores para la Biblioteca Pública N° 9 de Casablanca" del presupuesto Municipal vigente.
  - IV.- ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
C. Cultural  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO**

En Casablanca a 3 de octubre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **TRISTAN OLIVARES VALERO**, cédula de identidad N° 7.357.095-6, domiciliado en San José Oriente N° 287, Edificio Mirador, Las Rosas, Viña del Mar, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al prestador realizar un diseño y fabricación de mobiliario para Biblioteca Pública de Casablanca, consta del Proyecto 12615-2 "Adquisición de Mobiliario y Accesorios para rincón infantil, Mesón de Atención de Público, Estantería, Reposición de Puertas y mejoramiento de Acceso para Biblioteca Pública N° 9", conforme a las bases y antecedentes de la propuesta, las que se entiende parte integrante del contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.

**SEGUNDO:** La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 8.162.621.- impuesto incluido, suma que será cancelados, en los términos establecidos en las bases, por estados de pagos, según avance de los mismos, previa visación de la Dirección del Centro Cultural, refrendado por la Dirección de Obras.

**TERCERO:** El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá en un plazo de 60 días.

**CUARTO:** La Dirección del Centro Cultural fiscalizarán el cumplimiento por parte del contratista de la labor encomendada, refrendado por la Dirección de Obras.

**QUINTO:** El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido.

**SEXTO:** El contratista no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

**SEPTIMO:** La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente realizados.


**OCTAVO:** El contratista en caso de retardo o incumplimiento estará obligado a pagar las multas en la forma establecidas en las bases.

**NOVENO:** La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**TRISTAN OLIVARES VALERO**



**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)